

5869

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol para impartir los cursos de especialidad marítima de Operador General y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Efectuada solicitud de homologación por la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol para impartir los cursos de Operador General y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Ferrol, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 300) por la que se establecen los cursos de especialidad marítima,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar a la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol para impartir los cursos de especialidad marítima de:

Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años, siempre que no se modifique la normativa reguladora, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima solicitud de autorización del curso a impartir con indicación de fechas y horarios de celebración, acompañada, imprescindiblemente, del currículum profesional del profesorado.

Cuarto.—En el plazo de quince días desde la finalización del curso, el centro de formación remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima las actas o certificación debidamente diligenciadas del curso, en las que constará nombre y apellidos de los alumnos, documento nacional de identidad y calificación obtenida (apto/no apto).

Quinto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o certificado, emitido por el centro de formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos, contratado por la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

5870

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación para impartir cursos de especialidad marítima a la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera «Nuestra Señora de la Antigua», de Ondárroa.

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera «Nuestra Señora de la Antigua», de Ondárroa, y visto el informe favorable de la Capitanía Marítima de Ondárroa en el que consta que dicha Escuela continúa reuniendo los requisitos exigidos en la Resolución de 6 de junio de 1990 y de acuerdo con lo dispuesto en las Órdenes de 16 de octubre de 1990 y de 14 de diciembre de 1993, respectivamente,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Prorrogar a la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera «Nuestra Señora de la Antigua», de Ondárroa, para impartir los cursos de:

Observador de Radar.

Observador de Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Quince días antes de la celebración de cada curso remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima relación nominal del profesorado, acompañada del currículum profesional de cada uno de ellos que no figure en la homologación, así como memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los Servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, el centro de formación remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima las actas del curso y las pruebas realizadas, con indicación de apellidos y nombre de cada candidato y número del documento nacional de identidad.

Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas emitidas por el centro de formación o certificación de dicho centro, en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Cuarto.—Esta prórroga de homologación tendrá una duración de dos años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación, sobre los cursos realizados en base a esta homologación, siempre que no se modifique la normativa vigente.

Quinto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Sexto.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro de accidentes que puedan producirse durante la realización de los cursos, contratado por la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera «Nuestra Señora de la Antigua», de Ondárroa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

5871

REAL DECRETO 338/2001, de 23 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis García-San Miguel Rodríguez-Arango.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis García-San Miguel Rodríguez-Arango, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2001,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 2001.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,

PILAR DEL CASTILLO VERA